

ACUERDO 08 MODIFICACION ARTICULO 18 ACUERDO 3 DE 1974

Conceder cancelación de asignaturas hasta el último día de clases. Las asignaturas que hayan sido evaluadas en su totalidad, en el término fijado en el presente artículo, no podrán ser canceladas. Para efectos de la cancelación se debe diligenciar la forma AC con las firmas d. profesor y del director respectivos para constancia de la cancelación de la materia por parte de los estudiantes y de que nota sido evaluada en su totalidad

MODIFICADO MEDIANTE [ACUERDO 15 SE MODIFICA EL ACUERDO 008 DE AGOSTO 27 DE 1975 REGLAMENTO ACADEMICO](#)

Fuente:

<http://www2.utp.edu.co/secretaria/informacion-general/4198/acuerdo-08-modificacion-articulo-18-acuerdo-3-de-1974>



Universidad Tecnológica
de Pereira